

Expediente: 342/20

Carátula: REALES MARIA ANA C/ REALES FEDERICO HORACIO S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 11/09/2023 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - REALES, FEDERICO HORACIO-DEMANDADO

20282219914 - REALES, MARIA ANA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 342/20



H20703631301

JUICIO: REALES MARIA ANA c/ REALES FEDERICO HORACIO s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N° 342/20

En la ciudad de Concepción, a los 07 días del mes de septiembre de 2023 comparecen por ante S.S. las siguientes personas: la **Sra. MARIA ANA REALES** como parte actora, el **Dr. MARCELO DIEGO MORALES CHOCOBAR** como patrocinante de la parte actora, el **Sr. FEDERICO HORACIO REALES** como parte demandada y la **Dra. GRACIELA BEATRIZ BRIZUELA** .

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes, las pautas de conducta durante la audiencia virtual.

Conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, también se les hace saber a las partes que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal.

El presente proceso tiene por objeto interponer acción posesoria en contra del Sr. REALES FEDERICO HORACIO iniciado por la Sra. ANA MARIA REALES.

En este acto la parte actora ratifica: 1) la demanda en todos los términos; 2) la prueba documental acompañada de manera digital, 3) las pruebas informativa, inspección ocular, testimonial ofrecidas con la demanda.

Luego toma la palabra la parte demandada para contestar la demanda y ofrecer las pruebas mediante el escrito recepcionado en el día de la fecha, lo cual se provee a continuación.

Proveyendo lo pertinente, téngase a la letrada **Dra. GRACIELA BEATRIZ BRIZUELA**, como patrocinante de **FEDERICO HORACIO REALES**, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley. **Tengase por contestada la demanda.** Ténganse presentes los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023 y la boleta ley 6059.

En cuanto a la excepción de prescripción de la acción planteada en la contestación de demanda, téngase presente para definitiva.

A continuación, el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental: téngase presente la acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber a las entidades que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **DIR. GRAL DE RENTAS** serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital.

3) Informe socioambiental (Inspeccion ocular): admítase la prueba ofrecida. **Acumúlese a la prueba informativa de la parte demandada en el punto 3.** Líbrese el mandamiento al Sr. Juez de Paz de Santa Ana a los efectos de que proceda a realizar la inspección ocular conforme a lo solicitado.

Previo a todo trámite, acompañe la tasa de justicia por inspección ocular y los bonos de movilidad necesarios.

4) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **02 de noviembre del 2023 a las 09:00 horas.**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar personalmente a los testigos. Con la conformidad de la contraparte.

5) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber a las entidades que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **DIR. GRAL DE CATASTRO** serán enviados al casillero digital de la parte actora para su diligenciamiento.

LA PARTE DEMANDADA:

1) Documental: téngase presente la acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, **en lo que respecta al punto 3, estése a lo decretado en cuaderno de prueba del actor (inspección ocular) en cuanto al pedido de informe del juez de paz de Santa Ana.** Se hace saber a las entidades que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **EDET, FAMILIA Y SUC. DE LA I NOM.** serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital.

3) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **02 de noviembre del 2023 a las 09:00 horas.**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

Hágase saber a las partes que las pruebas: testimonial y eventualmente las aclaraciones o impugnaciones de las pruebas periciales, se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto, la cual se encuentra ubicada en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca).

La parte oferente se compromete a notificar personalmente a los testigos. Con la conformidad de la contraparte.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día **02 de noviembre del 2023 a las 09:00 horas**, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas se pasará el presente expediente a confeccionar planilla fiscal, una vez firme se procederá a pasar a despacho para resolver, dada la naturaleza del presente juicio no se realizan alegatos.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación de éste, firma S.S. por ante mi, de lo que doy fe.^{MSC}

Actuación firmada en fecha 08/09/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.